



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDS-A

Sapillica, 03 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 0024-2024-MDS-ATM/ING.JCR, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, el Informe N° 0174-2024-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, el Informe Legal N°079-2024-MDS-OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe N° 159-2024-MDS-OPP/E.Q.N, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, la ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que son las Municipalidades Provinciales y Distritales quienes comparten la responsabilidad en la Administración y Reglamentación de los Servicios de Agua; así como la provisión de servicios de agua y saneamiento rural;

La Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento DL N° 1280 2016- VIVIENDA, y su reglamento DS N°019 - 2017, se refiere a las funciones generales de agua y saneamiento a cargo de la Municipalidad, que son las que a continuación se detalla:

Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDS-A

5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.

6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.

7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.

8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.

Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial. La sostenibilidad de los Servicios de agua y saneamiento descansa en la eficiente administración, operación y mantenimiento del sistema por parte de la organización; y, el soporte por parte del Área Técnica Municipal a la organización comunal en la asistencia técnica, supervisión y fiscalización; y, la participación activa de la población usuaria;

Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA — Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el presente Decreto Supremo aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuya finalidad es asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal, tiene por objeto regular: 1) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural; 2) Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; 3) La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicios, las instituciones, empresas y los usuarios de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 0024-2024-MDS-ATM/ING.JCR, de fecha 14 de febrero del 2024, el jefe del Área Técnica Municipal -ATM, alcanza Plan Operativo Institucional – POI 2024, cuyo objetivo es proveer el servicio público de agua y saneamiento de calidad en la zona urbana y rural del distrito de Sapillica, teniendo un presupuesto de S/. 216,500.00 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0174-2024-MDS-SGSDSC-WRVC, de fecha 14 de febrero del 2024, el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional -POI 2024, del Área Técnica Municipal- ATM;

Que, mediante el Informe Legal N° 079-2024-MDS.OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que, es PROCEDENTE la petición realizada por la Sub Gerencia de desarrollo Social y Comunal - ATM, por lo tanto, se recomienda, que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan Operativo Institucional – POI del Área Técnica Municipal, cuyo objetivo es proveer el servicio público de agua y saneamiento de calidad en la zona urbana y rural del distrito de Sapillica, teniendo un presupuesto de S/. 216,500.00 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDS-A

Que, mediante el Informe N° 159-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el Plan Operativo Institucional – POI 2024 del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Sapillica, por el importe de S/. 216,500.00 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL -POI 2024**, de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal y de la Unidad de Gestión Municipal, cuyo objetivo es proveer el servicio público de agua y saneamiento de calidad en la zona urbana y rural del distrito de Sapillica, por el importe de S/.216,500.00 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, el estricto cumplimiento del documento aprobado en el artículo primero a todos los órganos de esta entidad, con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

.....
Ing. Alex Garcés Colupú
ALCALDE